

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 de junio del 2016

*Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 22 de junio del 2016, siendo las 14:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y el Sr. Luis Fernando Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de junio del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 027-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional; aprobar autorizar la Transferencia en la Modalidad de Donación de Doscientos Veintidós (222) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo 01 que acompaña al Informe Técnico 004-2016-GRC/GA-OGP-UBM- de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, a favor de la empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A. COIPSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

**Pase a la Orden del Día.**

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 028-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau, solicitado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, para la realización de una actividad institucional para los días domingo 26, lunes 27 y martes 28 de junio del presente año, de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de



Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

**Pase a la Orden del Día.**

- 2.3. El Informe N° 163-2016—GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el cual dicho Despacho informa que asignó certificación de crédito presupuestario hasta por un monto de S/. 5,417.00 mediante el Memorandum N° 1719-2016-GRC/GRRPPAT, para el viaje del Gobernador Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero y Consejeros Regionales, para que participen en el “II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú”; el mismo que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de junio del año en curso en la Ciudad del Cusco, en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PROD / PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

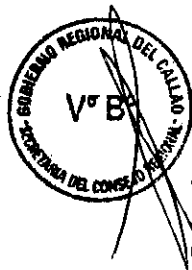
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	1	5,417.00

**Pase a la Orden del Día.**

- 2.4. La Moción de Condecoración presentada por el Gobernador del Gobierno Regional de Callao a fin que se otorgue la Condecoración “Guarnición Guardia Chalaca” en el Grado de Gran Cruz a la Bandera de Guerra de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, por su contribución al servicio del desarrollo social de nuestro país y de nuestra región.

**Pase a la Orden del Día.**

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS



Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para indicar que la Secretaría del Consejo Regional ha recibido el Memorando N° 882-2016-GRC/PPR/RMA del Procurador Público Regional por el cual se remite, en función a lo aprobado por los Consejeros Regional en sesión del 01 de junio del 2016, un formato óptico (CD) con la base completa de los procesos judiciales y arbitrales del Gobierno Regional a su cargo.

En este estado el Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Comisión de Administración Regional por tratarse de montos involucrados.

Asimismo, informó el Consejero Delegado que en cuanto a los continuos reclamos que viene presentando al Consejo Regional el Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, se nos ha hecho llegar el Oficio N° 1184-2016—JUS/TS-SDJE, del Secretario del Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el cual adjunta la Resolución N° 114-2016/SDJE-TS, lo que pone a conocimiento del Gerente General Regional para los fines pertinentes.



La parte resolutive de la Resolución antes citada declara no haber mérito para la emisión de la recomendación a que se refiere el numeral 26.3 del Artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1068,



contra los abogados Roberto Meléndez Arévalo en su condición de Procurador Público del Gobierno Regional del Callao y contra Jorge Gutiérrez Tudela, en su condición de Procurador Público Adjunto de dicha entidad edil, por la presunta comisión de la conducta funcional tipificada en los incisos b) y c) numeral 2 del Artículo 58ª del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, conforme a lo expuesto del quinto al décimo considerando de la presente resolución, disponiéndose el archivo definitivo de los actuados.

Indicó el Consejero Delegado que el Sr. Sául Orecio Flores Gómez no debe estar al tanto de esta Resolución, pues nos ha remitido nuevamente un nuevo escrito por el cual señala que no obstante obrar en el Despacho del Consejero Delegado su solicitud de apertura de proceso disciplinario mediante la Hoja de Ruta N° 0040000 de 24 de febrero del 2016, contra los Procuradores Públicos Regionales, próximo a cumplir 4 meses, a la fecha de presentación del presente escrito, desconoce el estado de dicha solicitud

En este estado, a sugerencia del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, el Consejero Delegado dispuso se le remita al Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, a través de la Secretaría del Consejo Regional, copia del Oficio N° 1184-2016—JUS/TS-SDJE del Secretario del Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y de la Resolución N° 114-2016/SDJE-TS.

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos para solicitar licencia al Consejo Regional por motivos personales, del 30 de junio al 04 de julio del presente año.

El Consejero Delegado dispuso que pase a la Orden del Día lo solicitado por el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

En este estado, el Secretario del Consejo Regional indicó que su Despacho ha recepcionado el Memorando N° 034-2016-GRC/PR emitido por la Gobernación Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Memorando N° 281-2016-GRC-GA-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; por los cuales, se solicita al Consejo Regional, autorizar las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 30 de junio al 10 de julio del 2016, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente; así como, encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramírez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.

El Consejero Delegado dispuso pase a la Orden del Día.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente los Dictámenes emitidos por dicha Comisión.

**El Dictamen N° 027-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

Sobre el particular, el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez señaló que por Dictamen N° 027-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional, aprobó por



unanimidad, recomendar al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de Doscientos Veintidós (222) bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° N° 04-2016-GRC/GA-OGP-UBM del 30 de mayo del 2016, emitido por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de Cía. Química Industrial del Pacífico S.A – COIPSA.

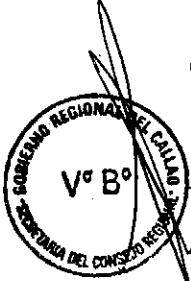
Respecto a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente.

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, registradas ante DIRESA o DIGESA, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

En el presente caso el Gobierno Regional del Callao somete al Consejo la Transferencia en la Modalidad de Donación de Doscientos Veintidós (222) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo 01 que acompaña al Informe Técnico 004-2016-GRC/GA-OGP-UBM- de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, a favor de la empresa CIA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A. COIPSA.

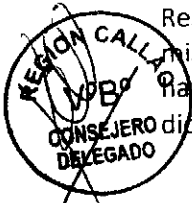
Hizo uso de la palabra el Consejero Delegado para señalar que en la Comisión de Administración Regional el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué solicitó que, con el fin de transparentar la gestión se incluya en el Dictamen que se aprueba se recomiende a la Oficina de Gestión Patrimonial, que si bien la Directiva que regula la transferencia de esta clase de bienes señala que luego de la publicación en la página web de la convocatoria a los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, no se presentara ninguno de ellos, deberá invitarse a tres, se invite por lo menos a diez.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 027-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.



**El Dictamen N° 028-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

Al respecto el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez indicó E Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación ha solicitado la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau, para la realización de una actividad institucional para los días domingo 26, lunes 27 y martes 28 de junio del presente año.



El Artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, habiéndose establecido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, el Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales.



En ese sentido, sometemos al pleno del Consejo Regional el Dictamen N° 028-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio de alquiler de las instalaciones del Estadio Miguel Grau para la realización de una actividad institucional el día lunes 27 de junio del 2016 (realizándose el montaje el día domingo 26 y el desmontaje el día martes 28 de junio) exonerándosele del pago del tarifario correspondiente; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones sobre el Dictamen N° 028-2016-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

- 2.5. En este estado, el Consejero Delegado dejó en el uso de la palabra al Secretario del Consejo Regional a fin que sustente lo solicitado en el Informe N° 163-2016—GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el cual dicho Despacho informa que asignó certificación de crédito presupuestario hasta por un monto de S/. 5,417.00 mediante el Memorandum N° 1719-2016-GRC/GRRPPAT, para el viaje del Gobernador Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero y Consejeros Regionales, para que participen en el "II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú"; el mismo que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de junio del año en curso en la Ciudad del Cusco, en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PROD / PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	1	5,417.00

Al respecto, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao señaló que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000064 del 15 de junio del 2016 se aprobó autorizar el viaje del Gobernador Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Kurt Woll Müller, del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y de la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán, para que participe en el "II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú"; el mismo que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de junio del año en curso en la Ciudad del Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad; así como los gastos que irrogue su participación conforme lo señalado en el Memorandum N° 1719 - 2016 - GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el siguiente detalle:

REPRESENTANTE	FECHAS	PASAJE
Dr. Félix Manuel Moreno Caballero	DEL 24 AL 25 DE JUNIO	639.55
Sr. Kurt Woll Müller	DEL 24 AL 25 DE JUNIO	639.55
Sra. Rosella Aste Jordán	DEL 24 AL 25 DE JUNIO	639.55
Abog. Arturo Ramos Sernaqué	DEL 24 AL 26 DE JUNIO	689.51





100

Que, en la parte considerativa del citado Acuerdo del Consejo Regional se señala que mediante Memorandum N° 1719 - 2016 - GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de cobertura presupuestal por el monto de S/. 5,417.00, según la cadena funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PROD / PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	2	5,417.00

Explico el Secretario del Consejo Regional que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Habiéndose cometido un error material solicitamos al Consejo Regional autorícese la modificación en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000064 del 15 de junio del 2016, en el extremo de consignarse en el mismo la rectificación del error material conforme el siguiente detalle, quedando subsistente lo demás que contiene:

DICE:

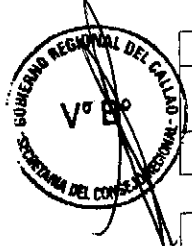
CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PROD / PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	2	5,417.00

DEBE DECIR:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	1	5,417.00



Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre este tema, se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad el citado Acuerdo.





El Consejero Delegado procedió a dar lectura a la Moción de Condecoración presentada por el Gobernador del Gobierno Regional de Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a la Bandera de Guerra de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, por su contribución al servicio del desarrollo social de nuestro país y de nuestra región.

Se aprobó por unanimidad.

En este estado se sometió a consideración del Pleno el pedido del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos quien solicita licencia por motivos personales del 30 de junio al 04 de julio del presente año, lo cual se aprobó por unanimidad.

Asimismo, se aprobó por unanimidad autorizar las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 30 de junio al 10 de julio del 2016, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente; encargándole al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicegobernador Regional, las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

**4.1. El Dictamen N° 027-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

La Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 009957, de fecha 06 de mayo del 2016, del Director Gerente de la Cía. Química Industrial del Pacifico S.A; la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta N° 009845, de fecha 02 de mayo del 2016, del Gerente General de la empresa L & M Torres E.I.R.L; el Informe Técnico N° 04-2016-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe Técnico N° 01-2016-GRC/GA-OGP-UBM de la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles; el Informe N° 017-2016/GA-OGP y el Informe N° 521-2016-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 941-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 027-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° SGR-009957 de fecha 06 de mayo del 2016, el Director Gerente de la Cía. Química Industrial del Pacifico S.A., solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de bienes muebles, indicando que cumple con todo lo exigido en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM - Reglamento Nacional de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, con Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta N° 009845 de fecha 02 de mayo del 2016, el Gerente General de la empresa L & M Torres E.I.R.L, solicita al Gobierno Regional del Callao la donación de bienes muebles dados de baja, señalando que su representada cuenta con Registro ECNA -1190.12 (EC-RS) Y EPNA - 708-12 (EPS-RS), con personal capacitado para el manejo de los Bienes y seguro complementario de trabajo de alto riesgo;





Que, según Informe Técnico N° 04-2016-GRC/GA-OGP-UBM del 30 de mayo del 2016, la Jefatura de la Unidad de Bienes Muebles, concluye que es procedente aprobar la donación de los Doscientos Veintidós (222) bienes muebles calificados como RAEE, cuyas características se indican el Anexo N° 01 del informe citado;

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9° que, "los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)", esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada Ley a que se refiere el considerando precedente, contempla a la donación materia del presente, como un acto de disposición por el cual el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado"; señala que "por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes que se presenten, las mismas que de manera previa la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, se ha procedido a verificar que mediante Resolución Gerencial N° 488-2015-GRC/GA del 21 de diciembre de 2015, se aprueba la baja de Doscientos Veintidós (222) bienes muebles; de los cuales ochenta y ocho (88) se establecieron por la causal de RAEE. Asimismo, obra el Informe N° 017-2016/GA-OGP del 11 de enero del 2016, emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, que acompaña en Anexo N° 01, por el cual se recomienda su donación a una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o una empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS); disponiéndose su publicación en la página Web del Gobierno Regional del Callao del presente informe técnico;



Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado en el numeral 6.2 del Informe Técnico N° 01-2016—GRC/GA-OGP-UBM, los 222 bienes muebles en mal estado o chatarra y clasificados como RAEE, son bienes que no tienen posibilidad de recupero o reparación, no siendo utilizable para el sistema educativo.;

Que, respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución N° 027-2013/SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la







misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente conforme lo estipula el numeral 6.2 y 6.4;

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los Operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;

Que, por otro lado los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo a la literal p) del numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, sí se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; en tal sentido debe precisarse que para el caso en concreto, no resulta exigible el citado Plan de Manejo de RAEE;

Que, en virtud de lo informado por el área competente, respecto al inicio del proceso del acto de disposición de los 222 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se advierte la presentación de dos solicitudes presentadas por las empresas Cía. Química Industrial del Pacífico S.A y la empresa L & M Torres E.I.R.L a fin de ser beneficiarios de la donación de bienes muebles considerados como RAEE;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)"*. Bajo este contexto, es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, en efecto, y como se puede advertir de los actuados, se recibieron las solicitudes de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A. ingresado con fecha 06 de mayo del 2016 y de la empresa la empresa L & M Torres E.I.R.L ingresado con fecha 05 de mayo de 2016, señalando la Oficina de Gestión Patrimonial que, de acuerdo al numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, los 222 bienes muebles calificados como RAEE, se donarán a la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A.,





toda vez que de la revisión realizada a los expedientes presentados, se determina que la Empresa L & M Torres E.I.R.L. no cumple con los requisitos establecidos;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 521-2016-GRC/GA-OGP, ha señalado que se adhiere a los términos expuestos en el Informe Técnico N° 04-2016-GRC/GA-OGP-UBM, que señala lo siguiente:

*“Del análisis efectuado se concluye que **ES PROCEDENTE APROBAR LA DONACIÓN DE LOS 222 BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE**, cuyas características se indican en el Anexo N° 01 del presente informe (...) corresponde al Consejo Regional autorizar la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, **A FAVOR DE CÍA. QUÍMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A. - COIPSA**”;*

Que, de acuerdo con el Informe N° 941-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de Doscientos Veintidós (222) bienes muebles inservibles calificados como RAEE, ubicados en depósito patrimonial, cuyos valores, características son detallados en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 04-2016-GRC/GA-OGP-UBM del 30 de mayo del 2016 a favor de la Cía. Química Industrial del Pacífico S.A - COIPSA; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 027-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de Doscientos Veintidós (222) bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 04-2016-GRC/GA-OGP-UBM del 30 de mayo del 2016, emitido por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de Cía. Química Industrial del Pacífico S.A - COIPSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 027-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en la modalidad de donación de Doscientos Veintidós (222) bienes muebles calificados como RAEE, descritos en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 04-2016-GRC/GA-OGP-UBM del 30 de mayo del 2016, emitido por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a favor de Cía. Química Industrial del Pacífico S.A - COIPSA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.2 El Dictamen N° 028-2016- GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.





**VISTOS:**

El Oficio N° 857-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación; el Informe N° 0150-2016-GRC-GRECYD-OAVR, el Informe N° 42-2016-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 194-2016-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 975-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 028-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680; y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Oficio N° 857-2016-MINUDU/VMGI-PRONABEC el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación comunica al Gobernador Regional que tiene programado realizar una actividad institucional el lunes 27 de junio del 2016 (realizándose el montaje el día domingo 26 y el desmontaje el día martes 28 de junio), por lo que solicitan la confirmación de la reserva del Estadio Miguel Grau, en esos días;

Que, el Estadio Miguel Grau ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional del Callao tiene un costo del alquiler para eventos no deportivos de la suma de S/. 40,000.00, incluido el IGV, conforme al tarifario referido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000460, de fecha 03 de diciembre del 2014;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 42-2016-GRC/GRECYD/CFCE sustenta que de conformidad a lo normado por el Artículo 47º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 125º del Reglamento





de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao: la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es un órgano de línea que le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación; por lo que encontrándose dentro del marco de la Ley N° 27867 que estipula en su Artículo 15°, literal m) las atribuciones del Consejo Regional el proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones conforme a la Constitución y la Ley;

Que, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe N° 194-2016-GRC/GRECyD señala que resulta atendible lo solicitado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, exonerándosele del pago correspondiente;

Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171° y 172° del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Coliseo Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127° y 131° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser las unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Estadio Miguel Grau se incorporaría en el presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 975-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que el Consejo Regional apruebe la solicitud hecha por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación, para los efectos de ser exonerados del pago del servicio de alquiler de las instalaciones del Estadio Miguel Grau para la realización de una actividad institucional el día lunes 27 de junio del 2016 (realizándose el montaje el día domingo 26 y el desmontaje el día martes 28 de junio) exonerándosele del pago del tarifario correspondiente;



Que, por Dictamen N° 028-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio de alquiler de las instalaciones del Estadio Miguel Grau para la realización de una actividad institucional el día lunes 27 de junio del 2016 (realizándose el montaje el día domingo 26 y el desmontaje el día martes 28 de junio) exonerándosele del pago del tarifario correspondiente; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;





Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

4. Aprobar el Dictamen 028-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio de alquiler de las instalaciones del Estadio Miguel Grau para la realización de una actividad institucional el día lunes 27 de junio del 2016 (realizándose el montaje el día domingo 26 y el desmontaje el día martes 28 de junio) exonerándosele del pago del tarifario correspondiente; de conformidad con los fundamentos expuestos y al informe técnico sustentatorio emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica
5. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.3. El Informe Nº 163-2016—GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.**

**VISTOS:**

El Informe Nº 163-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000064 del 15 de junio del 2016 se aprobó autorizar el viaje del Gobernador Regional Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, del Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Kurt Woll Müller, del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué y de la Consejera Regional Sra. Rosella Aste Jordán, para que participe en el "II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú"; el mismo que se desarrollará los días 24, 25 y 26 de junio del año en curso en la Ciudad del Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad; así como los gastos que irrogue su participación conforme lo señalado en el Memorándum Nº 1719 – 2016 – GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el siguiente detalle:

REPRESENTANTE	FECHAS	PASAJE
Dr. Félix Manuel Moreno Caballero	DEL 24 AL 25 DE JUNIO	639.55
Sr. Kurt Woll Müller	DEL 24 AL 25 DE JUNIO	639.55
Sra. Rosella Aste Jordán	DEL 24 AL 25 DE JUNIO	639.55
Abog. Arturo Ramos Sernaqué	DEL 24 AL 26 DE JUNIO	689.51



Que, en la parte considerativa del citado Acuerdo del Consejo Regional se señala que mediante Memorandum N° 1719 – 2016 – GRC / GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa de la existencia de cobertura presupuestal por el monto de S/. 5,417.00, según la cadena funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PROD / PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	2	5,417.00

Que, con Informe N° 163-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que con Memorandum N° 1719 – 2016 – GRC / GRPPAT asignó certificación de crédito presupuestario hasta por un monto de S/. 5,417.00 para la asistencia del Gobernador Regional del Callao y Consejeros Regionales al “II Congreso Nacional Extraordinario de la Asociación de Municipalidades del Perú”; en la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	1	5,417.00

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores material y/o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, así como tampoco el sentido de la decisión;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

1. Autorícese la modificación en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo Regional N° 000064 del 15 de junio del 2016, en el extremo de consignarse en el mismo la rectificación del error material conforme el siguiente detalle, quedando subsistente lo demás que contiene:

**DICE:**

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PROD / PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL





9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023
------	----------	---------	----	-----	------	-------	---------	------

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	2	5,417.00

DEBE DECIR:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	39999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0023

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0003	18	2	3	2	1	2	1	5,417.00

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. La Moción de Condecoración presentada por el Gobernador del Gobierno Regional de Callao a fin que se otorgue la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a la Bandera de Guerra de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, por su contribución al servicio del desarrollo social de nuestro país y de nuestra región.

VISTO:

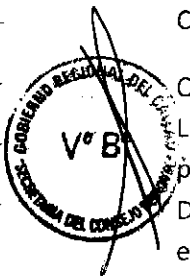
La Moción presentada por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión del Consejo Regional del 22 de Junio del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 002 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR se aprobó la creación de la Condecoración "GUARNICIÓN GUARDIA CHALACA", como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao;

Que, la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, fue creada por Decreto Legislativo Nº 744 del 08 de Noviembre de 1991, en un contexto en que dos instituciones policiales combatían el mismo delito, la Ex Dirección de Policía de Drogas (Guardia Civil) y la Ex Dirección de Investigación de Tráfico Ilícito de Drogas (PIP); Unidades que contribuían a la erradicación y desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al delito de Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, la DIRANDRO es una Dirección Especializada de la Policía Nacional del Perú, de reconocido prestigio nacional e internacional, que aplica adecuadas estrategias para garantizar una efectiva





lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos; dentro del marco de la ley e irrestricto respeto de los derechos humanos;

Que, como Dirección Especializada y Sistémica de la Policía Nacional del Perú, planea, organiza y ejecuta operaciones policiales a nivel nacional e internacional para combatir el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos; previniendo, investigando y denunciando estos delitos; protegiendo a la sociedad de la drogadicción, coadyuvando al desarrollo social, mediante un servicio de excelencia con personal especializado, basado en los principios de integridad, solidaridad y justicia;

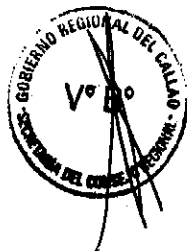
Que, las intervenciones policiales de la Dirección Ejecutiva Antidrogas han permitido importantes capturas y decomiso de drogas en el Callao, contribuyendo de esta forma a reducir drásticamente el índice delictivo y con ello la inseguridad ciudadana;

Que, la Bandera de Guerra es el emblema nacional de modelo único que se entrega a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional para ceremonias, paradas, desfiles y para distinguirlas cuando están activas;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

1. Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz a la Bandera de Guerra de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, por su contribución al servicio del desarrollo social de nuestro país y de nuestra región.
2. Autorizar la inscripción de la presente Condecoración en el Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" del Gobierno Regional del Callao.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



**4.5. La Licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.**

**VISTO:**

El pedido del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos por lo cual solicita licencia del 30 de junio al 04 de julio del 2016 del presente año;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, en Sesión del Consejo Regional del 22 de junio del presente año, el Consejero Regional solicita licencia del 30 de junio al 04 de julio del 2016 del presente año por motivos personales;







Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la licencia del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos en el periodo comprendido del 30 de junio al 04 de julio del presente año.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.6. El Memorando Nº 034-2016-GRC/PR emitido por la Gobernación Regional del Gobierno Regional del Callao.

**VISTOS:**

El Memorando Nº 034-2016-GRC/PR emitido por la Gobernación Regional del Gobierno Regional del Callao; y, el Memorando Nº 281-2016-GRC-GA-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

**ACUERDA:**

1. Autorícese las vacaciones del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido desde el 30 de junio al 10 de julio del 2016, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente.
2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicegobernador Regional las funciones del Gobernador Regional, mientras duren las vacaciones solicitadas por el Titular del Pliego.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 16:20 horas del 22 de junio del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. KURT WOLL MÜLLER  
CONSEJERO DELEGADO